



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
337	48.01	Convenio banda de música	27.800
		TOTAL GASTOS	27.800

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
165	22100.01	Energía eléctrica	27.800
		TOTAL GASTOS	27.800

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villarrubia de Santiago 23 de octubre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Concepción Monzón de Gracia.

Nº. I.-5211